



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2015-MDP/A

Pachacamac, 13 ABR. 2015



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Memorando N° 232-2015-MDP/SG, Informe N° 096-2015-MDP/SGRH e Informe N° 114-2015-MDP/GAF-SGRH, emitido por la Secretaria General y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, respectivamente, sobre "Designación del Secretario Técnico, para el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacamac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

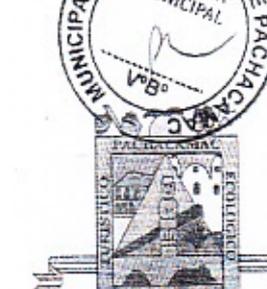
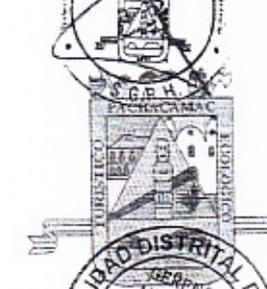
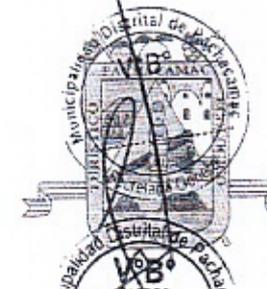
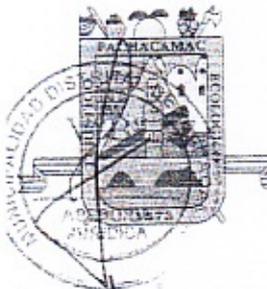
Que, en fecha 14 de Setiembre del 2014, entro en vigencia el Régimen Sancionador, recogido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, a través del cual se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios, en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y del prestación de los servicios a cargo de estas.

Que, sobre el particular, la citada norma es de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableciendo en su TÍTULO V, (...) las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los servidores civiles, las mismas que serán de aplicación a la fecha de la entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la citada Ley.

Que el Reglamento General de la Ley del Servicio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que (...) la entrada en vigencia del título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador se efectuara a los Tres (03) meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente a procedimiento

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que (...) la Secretaria Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, está integrado por un Secretario Técnico y servidores civiles de la entidad, que colaboren con este, son de preferencia abogados y serán designados mediante resolución de titular de la entidad.

Que, la Secretaria Técnica es un ente dependiente, de la Subgerencia de Recursos Humanos, que constituye en el órgano técnico de apoyo de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

ejerciendo las funciones y atribuciones que el citado Reglamento General le atribuye tanto a nivel del procedimiento administrativo disciplinario como en la etapa preliminar a este.

Que, asimismo, en cumplimiento al mandato legal, para la adecuación a las normas anteriormente citadas, la Municipalidad Distrital de Pachacamac, tiene necesidad de adecuar su marco normativo a las funciones y competencia de los órganos instructores y sancionadores que conducen el procedimiento administrativo disciplinario del Reglamento General de la Ley Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por ello, previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía corresponde la contratación de dicha persona, para ello a Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá iniciar el procedimiento de contratación respectivo.

Que, mediante Memorando N° 232-2015-MDP/SG de fecha 02 de Marzo del 2015, la Secretaria General remite proyecto de Alcaldía, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, Asimismo con Informe N° 096-2015-MDP/GAF-SGRH de fecha 20 de Marzo del 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que (...) se debe efectuar la contratación de un personal (Abogado) para realizar las funciones de Secretario Técnico mediante Resolución de Alcaldía, para lo cual

Que, en virtud de la normativa antes expuesta, es de necesidad prioritaria la designación del Secretario Técnico para el procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, quien dependerá jerárquicamente de la Sub Gerencia de Recursos Humanos,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abog. NAHUN FREDDY RUIZ GÓMEZ como SECRETARIO TÉCNICO del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, la misma que dependerá de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE